



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM**

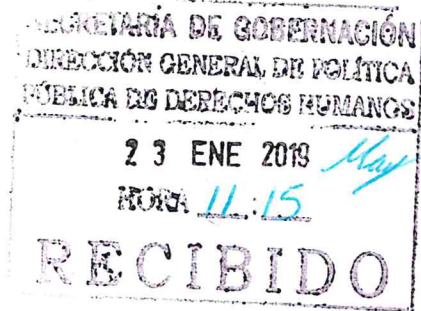
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

EE946100849MX - original

Oficio No. CNPEVM/0024/2019  
Ciudad de México, a 14 de enero de 2019

**ACUSE**

**Mtro. Marco Antonio Mena Rodríguez**  
**Gobernador Constitucional**  
**Estado de Tlaxcala**  
**Presente**



Distinguido Gobernador,

Me refiero a la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Tlaxcala, emitida y notificada el 4 de agosto de 2017, mediante el oficio No. CNPEVM/1062/2017.

Al respecto, en seguimiento al *Segundo informe de las acciones para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres del Estado de Tlaxcala* enviado a esta Comisión Nacional, el 28 de agosto de 2018 por medio del oficio DES/08/165/2018, le remitimos las siguientes observaciones, con el fin continuar el acompañamiento al estado en el cumplimiento de las acciones que garanticen el derecho de las niñas y mujeres de Tlaxcala a una vida libre de violencia.

Queremos reconocer los avances del estado en la materia. Tal es el caso del Decreto 134 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de abril de 2018, que implica modificaciones positivas a *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia*, tales como, la definición de la violencia contra los derechos reproductivos (art. 6, fracción VII); la violencia cibernética contra las mujeres (art. 6, fracción VIII); la definición de las acciones a implementar por parte de las instituciones estatales y municipales para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento o acoso sexual (art.7, fracciones I al VIII); el establecimiento de medidas especiales para mujeres víctimas de violencia que se encuentren embarazadas, con alguna discapacidad o que sean menores de edad, migrantes, indígenas, entre otros factores de vulnerabilidad (art. 7, fracciones VII y VIII); el derecho de la reparación de daño y a la garantía de no repetición y prevención (art. 8, fracción V). Asimismo, en materia de órdenes de protección, se considera que los usos y costumbres no violen los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, y se toma en cuenta la vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de: identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, o cualquiera otra, que las coloque en una





situación de mayor riesgo (art. 47 Bis, fracciones III y IV), se definen medidas especiales para la protección de la víctima y su familia ( art. 48, 48 Bis y 48 Ter). Con relación al Sistema Estatal, se agregó la promoción y el cumplimiento del Programa Estatal (art. 53, fracción IX) y el diseño de programas en favor de las mujeres jóvenes que permitan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra ellas, con respecto a la trata de personas y el feminicidio (art. 53, fracción XII).

Respecto a la *Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el estado de Tlaxcala*, se cumplió con la publicación oficial del Programa Estatal para la igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Tlaxcala, alineado al Programa Estatal de Desarrollo 2017-2021.

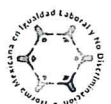
También, se llevó a cabo la actualización de la *Ley para Prevenir, sancionar y Erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de los mismos en el estado de Tlaxcala*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de julio de 2017.

De la misma manera, se implementó un programa de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos estatales en los temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y trata de personas. Así como, la creación de una base de datos a nivel estatal y municipal que contiene la información de la capacitación de las y los servidores públicos rumbo a su profesionalización.

Sin embargo, aún se requieren los esfuerzos institucionales a nivel estatal y municipal para otras acciones, tal es el caso del funcionamiento del Banco Estatal de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres, que inicia sus operaciones como banco espejo a partir de noviembre de 2018.

Asimismo, es indispensable continuar con el seguimiento a:

- Las capacitaciones a las y los servidores que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia sobre el Protocolo de Actuación Único (PauTlax).
- La emisión de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia.
- La integración de una base de datos con información de las instancias a las cuales acudir para recibir ayuda, las mujeres víctimas de trata de personas.
- La operación de las unidades de igualdad de género.
- El funcionamiento del Sistema Estatal para la Prevención Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en particular, la publicación y operación de sus lineamientos.
- El proceso de armonización legislativa que garantice la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la no discriminación y el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia. En el cual destaca la falta de diseño y







publicación del Reglamento de la *Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado*.

En particular, sobre el *Programa Estatal contra la Trata de Personas 2018-2021*, planteado por el estado, esta Comisión Nacional considera que se debe dar seguimiento a las acciones establecidas en el mismo, a saber:

- Elaborar un diagnóstico puntual sobre la trata de personas en la entidad, con énfasis en aquella que viven las mujeres con fines de explotación sexual. Dicho diagnóstico debe identificar los factores que producen y hacen permisible la trata de personas en la entidad y contener recomendaciones concretas para prevenir, atender y erradicar dicho delito.
- Publicación oficial del Programa estatal contra la trata de personas.
- Un Modelo de prevención desde ex proxenetas.
- Un Modelo de prevención desde mujeres ex prostitutas.
- Un Refugio Especializado en la Atención de Víctimas de Trata de Personas, que tendrá como base el Modelo de Atención Integral.

Al respecto, esta Comisión Nacional le sugiere respetuosamente, la creación de una Comisión de seguimiento de la alerta de violencia de género contra las mujeres que forme parte del Sistema Estatal de Prevención, Atención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, con el objetivo de dar seguimiento continuo al cumplimiento de las acciones mencionadas.

En espera de su respuesta, le reiteramos nuestra disposición para acompañar al estado en la instalación de dicha Comisión.

Le envío un cordial saludo.

  
**Doctora Ángela Quiroga Quiroga**  
**Comisionada Nacional**

C.c.p. Mtro. Alejandro Encinas Rodríguez.- Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.

C.c.p. Lcda. Edith Estefanía Hernández Ceballos.- Directora General de Política Pública de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación.- Para su conocimiento.

C.c.p. Lcdo. José Aarón Pérez Carro.- Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.

C.c.p. Lcda. María Angélica Zárate Flores.- Directora del Instituto Estatal de la Mujer en el Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.

RG/MC/JCHS

Con relación a Econavim 1819-63



